



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 20 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 284 / VISTOS:

- 1) Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nómina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014.
- 2) Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de Servicios a Honorarios de don ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que allí se establece;
- 3) Certificado N°437 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 4) La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

### DECRETO

**PRIMERO:** APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: APOYO AUDIOVISUAL EN EL ESTADIO LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ, MEDIA JORNADA, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

**SEGUNDO:** PÁGUESE \$131250 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la Cuenta Presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

**TERCERO:** ADOPTE, la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:  
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-Estadio 5.-Oficina de Personal  
LMG/DMB/lvt.-



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota, a **31 DE DICIEMBRE DE 2013**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°**330**, en adelante la Municipalidad, y don **ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **EGRESADO DE ENSEÑANZA MEDIA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a don **ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ**, para que realice la labor concreta y específica; **APOYO AUDIOVISUAL EN EL ESTADIO LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ, MEDIA JORNADA.**

**SEGUNDO:** Don **ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

**TERCERO:** Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

**CUARTO:** Los Honorarios serán la suma de **\$131250 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **2152104004 FONDOS MUNICIPALES**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

**QUINTO:** Don **ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;  
Jornada Completa 15 días hábiles  
Tres cuartos de Jornada 11 días hábiles  
Media Jornada 8 días hábiles  
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrollará sus funciones.

**SEXTO:** Don **ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ** tendrá derecho ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

**SÉPTIMO:** Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

**OCTAVO:** Don **ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

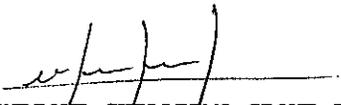
DÉCIMO: Don ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ, por cuanto el jefe de unidad o del servicio, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

  
ENRIQUE GUILLERMO GROVE PÉREZ  
C.I N° XXXXXXXXXX

